

RESOLUCIÓN N°  
NEUQUÉN,

. 0 1 4 8 .  
07 MAR 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 88-M-2024; y

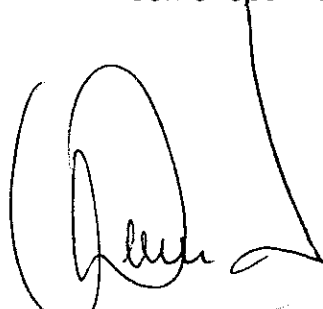
**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0143/2023 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 02/2023 "Contratación del servicio de alquiler de veintitrés (23) vehículos" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos- tramitada bajo Expediente OE N° 294-M-2023;

Que por el artículo 3º) de la Resolución Conjunta N° 0174/2023 de las entonces Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda, se declaró fracasada en la referida Licitación tres unidades del reglón N° 1, por ofertas inconvenientes, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación y la autoridad de aplicación y lo expuesto en los considerandos;

Que en función de ello, mediante la Resolución Conjunta N° 0289/2023 de las entonces Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda, se aprobó la Compra Directa N° 567/2023 tramitada para la "**Contratación del servicio de alquiler de tres (3) camionetas**", con encuadre en las excepciones previstas en el artículo 3º), inciso 2, punto b), de la Ordenanza N° 7838; y se adjudicó en la referida Compra a la empresa **MASARE S.R.L.** en el Renglón N° 1 -tres (3) unidades-, Oferta Básica, por Única Oferta; determinándose por Orden de Compra N° 1163/2023 el valor del servicio por unidad en la suma de \$ 615.000.-;

Que en la Cláusula 13 de las Condiciones de Oferta, se establece la metodología de cálculo para la adecuación de precios y que a continuación se transcribe: "**13. ADECUACIÓN DE PRECIOS – 13.1** La presente contratación contemplará una metodología de adecuación de precios con el fin de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos celebrados entre las partes. Esta determinación, se efectuará de manera semestral a fin de verificar su procedencia, tomando como base el mes en que inicia la orden de compra. **13.2** La verificación en la variación de precios, se calculará en base a los índices IPSA (índice de precios del sector automotor) y operará solo cuando se verifique que la variación antes mencionada, teniendo en cuenta el acumulado para el primer semestre, sea superior al 10% (diez por ciento), procediendo en tal caso a modificar el precio del servicio, aumentándolo en el porcentaje de variación verificada. Dicho aumento no podrá superar el 30%, porcentaje que queda fijado como tope máximo para la readecuación de precios del servicio.";



NOELIA RUEDA CÁCERES  
Subs. de Coord. Administrativa  
e Institucional  
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

n 148 - 24

Que la empresa **MASARE S.R.L.**, mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2023, ha solicitado la adecuación de precios en el marco de la Cláusula referida;

Que tomó intervención la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que para el análisis de la evolución de los indicadores definidos en la Cláusula 13.1 se consultó los índices correspondientes al Índice de Precios del Sector Automotor (IPSA) emitido por Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -ACARA-, obtenido a través de la página Sistema de Información Online del Mercado Automotor de Argentina -SIOMAA- al mes de noviembre de 2023;

Que los cálculos se realizaron aplicando lo dispuesto en la Cláusula 13.1 citada, tomando como mes base el mes de emisión de orden de compra, en este caso mayo de 2023, cuyo índice acumulado en el período de análisis mayo-octubre de 2023 fue 62,73, tomando como índice de actualización el valor superior indicado por la cláusula mencionada, es decir 30%;

Que, aplicado el coeficiente de variación al valor por unidad cotizada, el monto mensual a reconocer a la empresa **MASARE S.R.L.** asciende a la suma de \$ 799.500.-; resultando una diferencia mensual a reconocer de \$ 184.500.- por unidad;

Que en consecuencia, el costo total correspondiente a la prestación del servicio adjudicado para el semestre comprendido entre el 08/11/2023 y el 07/05/2024 inclusive, asciende a la suma de \$ 14.391.000.-; incrementándose el mismo en un monto de \$ 3.321.000.-;

Que mediante Dictamen N° 0010/2024 se expidió la Dirección de Dictámenes de la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando que no tiene observaciones desde el aspecto legal;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal emitió el Informe N° 38/2024;

Que se cuenta con intervención de la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 198/2024;

Que a través del Dictamen N° 044/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;



NOELIA RUEDA CACERES  
Subs. de Coord. Administrativa  
e Institucional  
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0 1 4 8 - 2 4

Que mediante Decreto N° 0242 de fecha 27 de febrero de 2024, se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al señor Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martín Hurtado, D.N.I. N° 24.256.428, desde el día 27 de febrero de 2024 y mientras sea necesario contar con sus servicios, conforme lo establecido en el artículo 85°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LOS SEÑORES SECRETARIOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA, Y DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 27/29 del Expediente OE N° 88-M-2024, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **MASARE S.R.L.**, adjudicataria en la Compra Directa N° 567/2023 tramitada para la “**Contratación del servicio de alquiler de tres (3) camionetas**”, en el Renglón N° 1 -tres (3) unidades-, Oferta Básica, por Única Oferta; mediante el artículo 2º) de la Resolución Conjunta N° 0289/2023 de las entonces Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda -Orden de Compra N° 1163/2023-; por la cual las partes acuerdan el nuevo valor por la unidad cotizada que asciende a la suma de Pesos setecientos noventa y nueve mil quinientos (\$ 799.500.-) mensual; importe resultante de la adecuación de precios correspondiente al semestre comprendido de entre el 08/11/2023 y el 07/05/2024 inclusive, a favor de dicha empresa.-

**ARTÍCULO 2º) AUTORIZÁSE** el pago de las diferencias que surjan del valor de las unidades a partir del día 08 de noviembre de 2023, entre lo efectivamente abonado y los precios adecuados.-

**ARTÍCULO 3º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese las diferencias que surjan del valor de las unidades actualizado consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en dicho artículo.-

**ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE**, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la empresa **MASARE S.R.L.** de la presente Resolución y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del Acta Acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.-

ES COPIA.-

FDO.) HURTADO  
MORÁN SASTURAIN.-

